ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	**CONTRATO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	PROCESO COMPETITIVO CON OFERTAS - ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 092 DE 2017).
PRESUPUESTO OFICIAL	**TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS MCTE. ($346.483.138). IVA INCLUIDO.**
OBJETO	**SC230** CONTRATAR CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, MEDIANTE PROCESO COMPETITIVO CON OFERTAS, EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE INTERÉS PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DEL "FESTIVAL GOSPEL IBAGUÉ VIVE", EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DURANTE LA VIGENCIA 2026.
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE CULTURA
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

1. MARCO GENERAL.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Por lo cual, mediante el Acuerdo Municipal N°006 del 05 de junio de 2024, se adoptó el plan de desarrollo *"Ibagué Para Todos 2024-2027"* del Municipio de Ibagué y se dictaron otras disposiciones.

el Plan de Desarrollo *"Ibagué Para Todos 2024-2027"* con el objetivo de concretar la visión de ciudad y garantizar el Derecho a la Ciudad de los habitantes de Ibagué se fundamenta en siete acuerdos del programa de gobierno como los pilares determinantes a seguir en la hoja de ruta para el presente periodo constitucional. Estos acuerdos buscan definir a Ibagué como una ciudad que promueva la diversidad, la tolerancia, la inclusión, la democracia, la participación ciudadana, la equidad, la justicia social y la gobernanza colaborativa priorizando los grupos vulnerables, la mujer y la niñez.

Los Siete Acuerdos de nuestro Plan de Desarrollo *"Ibagué para todos 2024-2027"*, son;

1. Acuerdo por la vida.
2. Acuerdo por las oportunidades "Ibagué en el mundo".
3. Acuerdo por una ciudad organizada y proyectada al futuro.
4. Acuerdo por el ambiente, la zona rural y los animales.
5. Acuerdo por la familia, poblaciones vulnerables y minoritarias.
6. Acuerdo por la cultura ciudadana y la transformación humana.
7. Acuerdo por el buen gobierno.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

De esta forma, en el Plan de Desarrollo *"Ibagué Para Todos 2024-2027"*, se agrupan los 7 pilares en cinco (5) líneas estratégicas, en donde se encuentra ubicada la línea estratégica "CULTURA Y SOCIEDAD PARA TODOS" con la cual, se busca reconocer y fortalecer la riqueza cultural y las tradiciones de nuestra ciudad, destacando especialmente la herencia musical. Realizando un enfoque en promover y proteger la cultura local, asegurando que la música y otras manifestaciones artísticas ocupen un lugar importante en la vida pública, garantizando la circulación cultural, y el buen uso del espacio público como ejercicio de los derechos culturales y colectivos en un entorno seguro, integral y equilibrado logrando consolidar la calidad de vida necesaria y requerida para quienes habitan y habitarán nuestro territorio.

La línea estratégica CULTURA Y SOCIEDAD PARA TODOS del plan de desarrollo *"Ibagué Para Todos 2024-2027"* contiene el SECTOR CULTURA en el cual se encuentra ubicada la SECRETARÍA DE CULTURA.

En el SECTOR CULTURA, se encuentra el programa *CULTURA EN ACCION - ARTE PARA TODOS- Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos,* en el cual se desarrolla la estrategia denominada de *"Ibagué para el mundo"* con la cual se busca posicionar a Ibagué como epicentro y destino del turismo cultural con una red de eventos artísticos fortalecidos y ampliamente reconocidos a nivel nacional e internacional.

Por consiguiente, para ejecutar el Plan de Desarrollo *"Ibagué Para Todos 2024-2027"*, la entidad territorial tiene unos RUBROS DE INVERSIÓN para su operatividad, con los cuales pretende darles cumplimiento a las metas. De esta manera, el presente proceso afecta los rubros: 2.15.3.2.02.02.009.05 – 01; SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. 2.15.3.2.02.02.009.02 – 05; SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, PRODUCTOS – KPT 3301053.

El presente proceso se enmarca en el proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO EMPODERAMIENTO, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DEL ECOSISTEMA CULTURAL Y ARTÍSTICO - ARTE PARA TODOS - EN LA CIUDAD CREATIVA DE LA UNESCO Y CAPITAL MUSICAL DE COLOMBIA IBAGUÉ, TOLIMA que contiene el programa del Plan de Desarrollo "Ibagué Para Todos 2024-2027" denominado CULTURA EN ACCION - ARTE PARA TODOS- Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, y que impacta la meta: *Consolidar una red de eventos artísticos y culturales incluyentes para todas las expresiones de la ciudad, los cuales serán promocionados a través de diferentes plataformas y medios de comunicación".*

De esta manera, el presente contrato se encuentra debidamente actualizado con el código de radicación **BPIN N°2024730010088** que dentro de sus componentes cuenta con el producto; *"5.1 Servicio de promoción de actividades culturales (Producto principal del proyecto) y la actividad denominada: "5.1.1 Desarrollar la agenda cultural de eventos artísticos, culturales, patrimoniales de la Capital Musical de Colombia".*

Por lo anterior, y dando cumplimiento a la normatividad vigente, en el presente proceso de contratación, que tiene por objeto SC230 CONTRATAR CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, MEDIANTE PROCESO COMPETITIVO CON OFERTAS, EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE INTERÉS PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DEL "FESTIVAL GOSPEL IBAGUÉ VIVE", EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DURANTE LA VIGENCIA 2026, la entidad se permite establecer que el procedimiento de selección aplicable es el PROCESO COMPETITIVO CON OFERTAS - ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ARTÍCULO 4° DEL

DECRETO 092 DE 2017) y demás normas que las complementen, modifiquen, reglamenten.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 311, establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

En concordancia con este mandato, los artículos 70 y 71 superiores consagran el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades, reconocer las diversas manifestaciones culturales y estimular la creación artística.

En desarrollo de estos preceptos constitucionales, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, establece en su artículo 17 que las entidades territoriales fomentarán las artes en todas sus expresiones y las manifestaciones simbólicas expresivas como elementos de diálogo, intercambio, participación y construcción de convivencia pacífica. Asimismo, el artículo 18 dispone que el Estado, a través de las entidades territoriales, promoverá la creación y la actividad artística y cultural, así como el fortalecimiento de las expresiones culturales.

En este contexto, el Municipio de Ibagué, reconocido por su tradición musical y su vocación cultural, tiene la responsabilidad de promover espacios que faciliten la creación, circulación, difusión y disfrute de las manifestaciones artísticas y musicales, y que contribuyan a la participación ciudadana, al reconocimiento de la diversidad cultural y al fortalecimiento de los procesos artísticos del territorio.

Para materializar estos propósitos, mediante el Acuerdo Municipal N°006 del 5 de junio de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "Ibagué para Todos 2024-2027", instrumento que orienta la gestión de la Administración Municipal y establece las prioridades de inversión para el desarrollo social, económico y cultural de la ciudad.

Dentro de este instrumento de planeación se encuentra la línea estratégica "Cultura y Sociedad para Todos", en cuyo marco la Secretaría de Cultura adelanta acciones dirigidas al reconocimiento, fortalecimiento y circulación de las manifestaciones artísticas y culturales, la protección de las tradiciones y el acceso efectivo de la ciudadanía a los bienes y servicios culturales. Estas acciones contribuyen al posicionamiento de Ibagué como Capital Musical de Colombia y Ciudad Creativa de la Música de la UNESCO.

En desarrollo de esta línea estratégica, el Plan de Desarrollo contempla el programa "Cultura en Acción - Arte para Todos", orientado a la promoción y al acceso efectivo a los procesos culturales y artísticos, así como la meta de "Consolidar una red de eventos artísticos y culturales incluyentes para todas las expresiones de la ciudad, los cuales serán promocionados a través de diferentes plataformas y medios de comunicación".

La necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso, se articula con el proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento, empoderamiento, desarrollo y sostenibilidad del ecosistema cultural y artístico - Arte para Todos - en la Ciudad Creativa de la UNESCO y Capital Musical de Colombia, Ibagué, Tolima", identificado con el código BPIN N°2024730010088. En particular, se relaciona con el producto 5.1, denominado "Servicio de promoción de actividades culturales", y con la actividad 5.1.1, consistente en

desarrollar la agenda cultural de eventos artísticos, culturales y patrimoniales de la Capital Musical de Colombia.

En este marco, los eventos musicales constituyen una herramienta para materializar los objetivos de la política cultural municipal, al generar escenarios de circulación para artistas y agrupaciones, visibilizar distintas expresiones musicales, promover la formación de públicos y ampliar las oportunidades de participación de la ciudadanía en actividades culturales.

Dentro de la agenda cultural de la ciudad se encuentra el Festival Gospel Ibagué Vive, institucionalizado mediante el Acuerdo Municipal N°017 de 2015, cuyo artículo primero lo reconoce como evento de interés artístico y cultural para los habitantes de Ibagué. El artículo tercero establece como objetivo generar un espacio artístico, cultural y musical para el disfrute de la ciudadanía, promover las expresiones musicales del género Gospel y contribuir a la construcción de espacios propios para las agrupaciones de este género. Por su parte, el artículo cuarto asigna a la Administración Municipal la función de promover y apoyar su organización y desarrollo.

Posteriormente, mediante el Acuerdo Municipal N°008 de 2018, se modificó la fecha de realización del Festival, estableciendo que se llevaría a cabo anualmente el segundo viernes y sábado del mes de agosto. En consecuencia, estos acuerdos constituyen referentes normativos específicos para la promoción y el desarrollo del evento, en armonía con las competencias municipales en materia de fomento artístico y cultural.

El "Festival Gospel Ibagué Vive" representa un escenario de encuentro en torno a una expresión musical que integra creación, interpretación y circulación artística. Su realización permite visibilizar a artistas y agrupaciones del género Gospel, facilitar el intercambio de experiencias musicales, ampliar las oportunidades de acceso de la ciudadanía a propuestas culturales y fortalecer los espacios de participación de los agentes del sector. De igual manera, contribuye a consolidar una programación cultural que reconozca distintas expresiones musicales y favorezca su difusión entre públicos diversos.

Por tanto, la necesidad institucional no se limita a la realización de un espectáculo musical, sino que comprende el desarrollo de una iniciativa de interés público dirigida a promover una manifestación artística específica, fortalecer la circulación musical, generar espacios de participación ciudadana y contribuir al cumplimiento de las metas municipales de promoción y acceso a los procesos culturales y artísticos.

Adicionalmente, el artículo 15 de la Ley 2615 de 2026, "por medio del cual se reconoce, promueve y fortalece el sector de la música en Colombia y se dictan otras disposiciones", dispone que, en el marco de los eventos y festivales financiados con recursos públicos, las entidades deberán incluir artistas no masivos y organizaciones sin ánimo de lucro con experiencia en el sector. Dispone también que la programación de estos eventos deberá contar con la participación de artistas independientes o agrupaciones no masivas, de las cuales el 40% deberá ser liderado o conformado por mujeres, cantautoras, instrumentistas o compositoras. En consecuencia, el Festival Gospel Ibagué Vive deberá observar esta disposición en su programación.

En cuanto a la modalidad de contratación, el artículo 355 de la Constitución Política permite a las entidades territoriales celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo. Esta disposición se encuentra reglamentada por

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

el Decreto 092 de 2017, que establece las condiciones aplicables a esta modalidad contractual.

En particular, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, contempla la posibilidad de contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando el objeto contractual corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el plan de desarrollo y busqué entre otros fines, promover las manifestaciones artísticas y culturales. Asimismo, exige verificar las condiciones relativas a la naturaleza de la relación contractual y a la oferta existente, y justificar la procedencia de la contratación en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Por su parte, el artículo 4° del mismo decreto establece que, cuando en la etapa de planeación la entidad estatal identifique que la actividad de interés público requerida es ofrecida por más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar a la entidad contratista. Este procedimiento exige definir y publicar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, junto con los criterios de ponderación; establecer un plazo razonable para la presentación de las ofertas y sus respectivos soportes, y evaluar las propuestas conforme a las condiciones previamente establecidas.

En atención a lo anterior, y considerando la naturaleza artística y cultural del "Festival Gospel Ibagué Vive", la Secretaría de Cultura adelantará el proceso competitivo previsto en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, con el propósito de seleccionar una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que acredite las condiciones necesarias para contribuir al desarrollo del evento y al cumplimiento de sus objetivos culturales.

La selección se realizará con fundamento en criterios objetivos, verificables y previamente publicados, que permitan comparar las propuestas presentadas y valorar, entre otros aspectos, la experiencia relacionada con el objeto, la idoneidad de las entidades participantes, la pertinencia y calidad de la propuesta artística y cultural, la capacidad de ejecución, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la identificación y gestión de los riesgos asociados a la realización del Festival.

De esta manera, el proceso competitivo permitirá garantizar condiciones de participación y transparencia, así como una evaluación comparativa de las propuestas, para seleccionar aquella que responda de manera adecuada a las necesidades identificadas y contribuya al logro de los resultados artísticos y culturales esperados.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para articular esfuerzos con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que contribuya al desarrollo del Festival Gospel Ibagué Vive, en cumplimiento de los acuerdos municipales que lo institucionalizaron, de las disposiciones constitucionales y legales sobre fomento cultural y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Ibagué para Todos 2024-2027".

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

a. OBJETO: SC230 CONTRATAR CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, MEDIANTE PROCESO COMPETITIVO CON OFERTAS, EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE INTERÉS PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DEL "FESTIVAL GOSPEL IBAGUÉ VIVE", EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DURANTE LA VIGENCIA 2026.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES:

La Secretaría de Cultura del Municipio de Ibagué, requiere adelantar un proceso competitivo para seleccionar una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con la cual se articulen esfuerzos para el desarrollo del Festival Gospel Ibagué Vive, como evento institucionalizado mediante los acuerdos municipales que reconocen su importancia artística y cultural y disponen su promoción y apoyo por parte de la Administración Municipal.

El objeto de la contratación se orienta a promover las expresiones musicales del género Gospel, mediante el desarrollo de un espacio artístico y cultural que favorezca la circulación de artistas y agrupaciones, la difusión de sus propuestas musicales y la participación de la ciudadanía en la agenda cultural de la ciudad.

La ejecución del Festival deberá contribuir al fortalecimiento de los procesos de creación y circulación musical, al reconocimiento de esta expresión artística y a la generación de escenarios de encuentro y disfrute cultural. Para ello, las actividades a realizar guardan correspondencia con los objetivos del evento y las necesidades identificadas por la Secretaría de Cultura.

La iniciativa se encuentra respaldada por los acuerdos municipales que institucionalizaron el Festival Gospel Ibagué Vive, así como por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política y los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, que establecen el deber estatal de fomentar el acceso a la cultura, promover las artes y estimular la creación y la actividad artística y cultural.

De igual manera, la realización del evento contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "Ibagué para Todos 2024-2027", particularmente de la línea estratégica "Cultura y Sociedad para Todos", el programa "Cultura en Acción - Arte para Todos" y la meta de consolidar una red de eventos artísticos y culturales incluyentes para las distintas expresiones de la ciudad.

Para atender esta necesidad, la Secretaría de Cultura adelantará un proceso competitivo conforme al artículo 4° del Decreto 092 de 2017, mediante el cual las entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas y que acrediten las condiciones establecidas podrán presentar sus propuestas. La Entidad definirá y publicará previamente los requisitos de idoneidad, los indicadores de evaluación, los criterios de ponderación, el plazo para la presentación de ofertas y las demás condiciones necesarias para garantizar una comparación objetiva y transparente.

La evaluación tendrá en cuenta la experiencia y reconocida idoneidad de las entidades participantes, la pertinencia y calidad de las propuestas artísticas y culturales, la capacidad para desarrollar las actividades previstas, la eficacia en el cumplimiento de los objetivos, la eficiencia y economía en el uso de los recursos y el manejo de los riesgos asociados a la ejecución.

En consecuencia, el proceso se orientará a seleccionar la entidad privada sin ánimo de lucro que, de acuerdo con los criterios previamente definidos y publicados, presente las condiciones más adecuadas para contribuir al desarrollo del Festival Gospel Ibagué Vive y al cumplimiento de los fines de interés público que lo sustentan.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

CLASIFICACIÓN UNSPSC –Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos	80111600 servicios de personal temporal.	80111600 servicios de personal temporal.
	82150000 Artistas e intérpretes profesionales	82151700 Profesionales de las artes escénicas	82151700 Profesionales de las artes escénicas
90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamientos y entretenimiento	90150000 Servicios de entretenimiento	90151800 Carnavales y Ferias	90151800 Carnavales y Ferias
	90130000 Artes interpretativas	90131500 Actuaciones en vivo	90131500 Actuaciones en vivo
	90150000 Servicios de entretenimiento	90151800 Carnavales y Ferias	90151802 Servicios de organización o administración de ferias
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios Comunitarios Sociales	93141700 Cultura	93141700 Cultura

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

b. COMPROMISOS DE LA ESAL:

COMPROMISOS ESPECÍFICOS:

1) Invertir adecuadamente los recursos de este contrato en el desarrollo de las actividades artísticas y culturales de interés público, en el marco de la realización del "Festival Gospel Ibagué Vive", garantizando el adecuado desarrollo de las actividades previstas para el cumplimiento del objeto contractual.
2) Contar con el personal mínimo requerido y con el demás personal necesario para cumplir con la ficha técnica, adaptándose oportunamente a las necesidades que se presenten.
3) Programar y realizar las actividades previstas para la realización del "Festival Gospel Ibagué Vive", de conformidad con el objeto contractual y el anexo de la oferta técnico-económica, garantizando su adecuada ejecución.
4) Asegurar la presencia de los artistas y del personal presentados en la oferta y, en caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida su participación, reemplazarlos por otros de perfil igual o superior, previa aprobación del supervisor.
5) Cumplir los ofrecimientos contenidos en la oferta que hayan sido objeto de ponderación, entre ellos las carpas y la presentación artística adicional para el

campamento "Camp Light", en las condiciones ofrecidas y sin reconocimiento económico adicional a cargo del Municipio por los aportes que se ofrecieron sin costo.

6) Incluir en la programación del Festival artistas independientes o agrupaciones no masivas, en los términos del artículo 15 de la Ley 2615 de 2026, de los cuales al menos el 40% sea liderado o conformado por mujeres, cantautoras, instrumentistas o compositoras, y acreditarlo ante el supervisor.
7) Tramitar la licencia de comunicación pública de las obras musicales ante su titular o ante la sociedad de gestión colectiva legalmente constituida, y entregar al supervisor el paz y salvo respectivo, que deberá especificar el repertorio y la forma de utilización, en los términos del artículo 20 de la Ley 2615 de 2026. Los paz y salvos expedidos por un gestor fraudulento no tienen validez.
8) Informar oportunamente las modificaciones que ocurrieren en las condiciones para la prestación de los servicios relacionados con la ejecución del objeto contractual.
9) Apoyar en la ejecución de las actividades culturales, artísticas y logísticas requeridas para la realización del "Festival Gospel Ibagué Vive", en coordinación con la Secretaría de Cultura de Ibagué.
10) Destinar única y exclusivamente los recursos a las actividades relacionadas con la realización del "Festival Gospel Ibagué Vive", garantizando su adecuada ejecución.
11) Ejecutar todas las gestiones en los aspectos técnicos, administrativos y económicos que se requieran para cumplir con el objeto del contrato.
12) Destinar los recursos desembolsados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del contrato, proporcionando un manejo independiente a los recursos de la entidad sin ánimo de lucro, de manera separada y exclusiva.
13) Atender oportunamente las observaciones y los requerimientos que formule la Alcaldía Municipal de Ibagué, a través de la supervisión, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones pactadas, respetando la autonomía técnica y administrativa de la entidad contratista. Presentar un informe final sobre la ejecución del contrato, que incluya las actividades realizadas, acompañado de las evidencias correspondientes.
14) Hacer devolución de los excedentes y los saldos en caso de ejecutarse parcialmente.

ANEXO HSEQ (OBLIGATORIAS)
COMPROMISOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST:

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
3. Registro de Inducción en SST, de todo el personal que apoyara el desarrollo del contrato o convenio, antes de hacer acta de inicio
4. Presentar el registro de entrega de E.P.P, según aplique para el desarrollo del contrato.
5. Política de seguridad y salud en el trabajo y política en prevención del consumo de sustancias psicoactivas y política en prevención de acoso laboral firmadas.
6. Realizar entrega del Plan de trabajo y desarrollo de las actividades de SST.

7. Realizar entrega Plan de capacitación y desarrollo de las actividades de SST.
8. Entregar Certificado de aptitud medica laboral de los trabajadores que apoyara el desarrollo del contrato o convenio.
9. Diseñar e implementar el plan de emergencias.
10. Presentar la matriz de peligros, en el marco de la seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
11. Programa de protección contra caídas, en actividades que se realicen a más de 2 metros, hacia arriba y hacia abajo y Hoja de vida de dispositivos de seguridad - arnés. eslingas, cuerdas
12. Presentar Certificado de trabajo en alturas para las personas que trabajen a más de 2 metros de altura, hacia arriba y hacia abajo.
13. Certificado de coordinador para trabajo en alturas, de quien autorice la realización de actividades a más de 2, hacia arriba y hacia abajo.
14. En actividades donde se determinen como espacios confinados, se debe tener medición de gases
15. Hojas de seguridad de las sustancias químicas que se utilicen durante el proceso y matriz de compatibilidad
16. Entregar Registro de ausentismo y accidentalidad (mensual)
17. Hacer los respectivos registros de inspección E.P.P, equipos y herramientas, registros fotográficos de las actividades de SST
18. Usar siempre ropa adecuada, y siempre que sea necesario utilizar los elementos de protección personal de manera correcta.

COMPROMISOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL - SGA:

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capítulo 4, artículo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
3. Registro de Inducción en SST, de todo el personal que apoyara el desarrollo del contrato o convenio, antes de hacer acta de inicio.
4. Presentar el registro de entrega de E.P.P, según aplique para el desarrollo del contrato.
5. Política de seguridad y salud en el trabajo y política en prevención del consumo de sustancias psicoactivas y política en prevención de acoso laboral firmadas.
6. Realizar entrega del Plan de trabajo y desarrollo de las actividades de SST.
7. Realizar entrega Plan de capacitación y desarrollo de las actividades de SST.
8. Entregar Certificado de aptitud medica laboral de los trabajadores en caso de que los tenga.
9. Hacer los respectivos registros de inspección E.P.P, equipos y herramientas, registros fotográficos de las actividades de SST.
10. Usar siempre ropa adecuada, y siempre que sea necesario utilizar los elementos de protección personal de manera correcta.

COMPROMISOS GENERALES:

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del contratista identificar riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI.
11. El contratista debe conocer y cumplir con la política de sistema de gestión Anti soborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno
12. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

1. Designar un supervisor para que verifique su cumplimiento
2. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
3. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
4. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
5. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.

c. FORMA DE DESEMBOLSO Y REQUISITOS PARA EL PAGO

El Municipio realizará tres (3) desembolsos, de acuerdo con el avance en la ejecución del convenio y previa revisión y aprobación de los informes y soportes correspondientes por parte del supervisor, así:

Primer desembolso: veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. Se efectuará una vez se cumplan los siguientes requisitos:

a) Suscripción y legalización del Contrato.
b) Aprobación de las garantías exigidas, cuando haya lugar a ellas.
c) Aprobación del cronograma de actividades por parte del supervisor.
d) Presentación y aprobación de un informe parcial de actividades que evidencie un avance superior al diez por ciento (10%) del cronograma aprobado.

Segundo desembolso: Cuarenta por ciento (40%) del valor total del convenio. Se efectuará previa presentación y aprobación, por parte del supervisor, de un informe parcial de actividades que evidencie un avance superior al sesenta por ciento (60%) del cronograma aprobad

Los porcentajes de avance exigidos para los desembolsos corresponden a la ejecución acumulada desde el inicio del contrato hasta la fecha de corte del respectivo informe. Su acreditación deberá sustentarse en las actividades efectivamente ejecutadas y los productos o entregables previstos, acompañados de los soportes que permitan su verificación y aprobación por parte del supervisor. El solo transcurso del plazo contractual no constituye acreditación del avance de ejecución.

Tercer desembolso: Cuarenta por ciento (40%) restante del valor total del contrato. Se efectuará previa presentación y aprobación, por parte del supervisor, del informe final de actividades y sus respectivos soportes, mediante los cuales se acredite el cumplimiento del cien por ciento (100%) de las actividades y obligaciones previstas para la ejecución del objeto contractual.

Para el trámite de cada desembolso, la ESAL deberá presentar la factura o el documento de cobro que corresponda, el informe de actividades respectivo y los soportes o evidencias que permitan verificar la ejecución de las actividades y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Cada desembolso estará sujeto a la revisión y aprobación de la documentación presentada y a la expedición de la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor,

según corresponda. En todo caso, los desembolsos estarán condicionados al cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno y a los trámites presupuestales y administrativos aplicables.

Como requisito para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante los soportes o la certificación que corresponda, de conformidad con la normativa aplicable. En consecuencia, ningún desembolso se tramitará sin que se haya presentado y verificado la documentación exigida para el pago.

NOTA 1: Del respectivo pago, la Alcaldía de Ibagué deducirá la tarifa de la Tasa pro-deporte que corresponde al 2.5% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 5 de diciembre de 2020, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.

NOTA 2: El contratista deberá pagar el valor de las estampillas Pro-adulto mayor que corresponde al 2% del valor total del contrato sin IVA y procultura que corresponde al 1.5% del contrato sin IVA.

d. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato se extenderá desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

e. SUPERVISOR: La supervisión del contrato será realizada por **HOSMAN FERNANDO OSORIO BONILLA**, Director de Fomento a las Practicas Artísticas y Culturales y del Patrimonio y/o quien haga sus veces, y/ quien designe el Ordenador del Gasto.

f. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Con arreglo a lo previsto en los artículos 41 de la Ley 80 de 1993 y 71 del Decreto 111 de 1996, el contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

Requisitos de ejecución: Serán requisitos de ejecución: Registro presupuestal, pago de estampillas, pólizas, aprobadas por parte de la oficina de contratación y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales.

g. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: A la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.

h. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

4. MODALIDAD – JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, está previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y el Decreto 092 de 2017 y las leyes Civiles, Comerciales y demás normas que

adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 de 2012.

Que el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, consagra lo siguiente: *"**Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

El presente proceso se estructura como un contrato de interés público con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política y en las disposiciones aplicables del Decreto 092 de 2017. Su finalidad es impulsar las actividades artísticas y culturales del Festival Gospel Ibagué Vive, articuladas con el Plan de Desarrollo Municipal "Ibagué para Todos 2024–2027". La entidad contratista será seleccionada mediante el procedimiento competitivo previsto en el artículo 4 del citado decreto, conforme a los requisitos y criterios establecidos en los documentos del proceso.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que con el presente proceso se busca fortalecer la promoción, realización y acceso a actividades culturales, artísticas y musicales dirigidas a la comunidad, mediante la organización y ejecución de los eventos, festivales, concursos, conciertos y demás actividades previstas en el objeto contractual, se requiere contar con una entidad que tenga la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para desarrollar integralmente las actividades programadas.

En este sentido, se determina la suscripción de un **CONTRATO CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD**, que acredite experiencia, capacidad y trayectoria en la organización, producción y ejecución de eventos culturales, artísticos y musicales, así como en la coordinación de los componentes técnicos, logísticos y operativos requeridos para el desarrollo de este tipo de actividades.

La entidad contratada deberá demostrar, a través de su experiencia y trayectoria, capacidad para desarrollar las actividades previstas, garantizando su adecuada planeación, coordinación y ejecución, con criterios de responsabilidad, organización y calidad, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos culturales y artísticos previstos por el Municipio y a la participación efectiva de la comunidad.

Lo anterior responde a la necesidad de articular los esfuerzos institucionales con la capacidad y experiencia de una entidad privada sin ánimo de lucro, con el propósito común de promover el acceso de la comunidad a espacios de participación, formación, expresión y circulación cultural y artística, en desarrollo de las actividades programadas por el Municipio.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Ibagué – Secretaria de Cultura, en razón a la necesidad de celebrar el presente contrato, realiza el presente análisis de precios. Se procede a realizar un estudio de precios del mercado con el que se debe contar para poder satisfacer la necesidad de la administración, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y la función administrativa.

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que orientan la contratación pública, la Secretaría de Cultura realizó un estudio de precios de mercado, para lo cual remitió la ficha técnica e invitó a cotizar a cuatro (4) proveedores del sector.

Las invitaciones realizadas y los resultados obtenidos fueron los siguientes:

1. **CAPITAL ACOSTA GROUP S.A.S.:** atendió la invitación y presentó cotización por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS ($346.881.305)**.
2. **FUNDACIÓN IKIGAI TOLIMA:** atendió la invitación y presentó cotización por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($346.084.970)**.
3. **ECOMUSIC, representada por el señor Yeison Gómez:** recibió invitación a cotizar, pero no presentó cotización
4. **COMERCIALIZADORA MERCATOL:** recibió invitación a cotizar mediante correo electrónico del 21 de octubre de 2026, pero no presentó cotización.

Para la elaboración del estudio de mercado se invitó a cotizar a cuatro (4) proveedores. De estos, únicamente CAPITAL ACOSTA GROUP S.A.S. y FUNDACIÓN IKIGAI TOLIMA presentaron cotización; ECOMUSIC y COMERCIALIZADORA MERCATOL no remitieron respuesta económica. En consecuencia, la estimación del presupuesto oficial se realizó tomando como referencia la media aritmética de las dos (2) cotizaciones efectivamente recibidas, mediante la suma de sus valores totales y la división del resultado entre dos (2).

- **CAPITAL ACOSTA GROUP S.A.S.:** $346.881.305
- **FUNDACIÓN IKIGAI TOLIMA:** $346.084.970

Cálculo de la media aritmética: $346.881.305 + $346.084.970 / 2 =$346.483.137,50

Por lo anterior, el valor promedio de las cotizaciones recibidas corresponde a **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($346.483.137,50)**, valor que constituye la referencia para la determinación del presupuesto oficial del proceso.

Los valores de las cotizaciones se encuentran detallados en la **Tabla 1. Cuadro de precios**, que forma parte del análisis del sector y sirve como soporte del estudio de mercado realizado.

CAPITAL ACOSTA GROUP S.A.S. $346.881.305
FUNDACIÓN IKIGAI TOLIMA $346.084.970

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

El presupuesto oficial del presente proceso es de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($346.483.138), incluidos los impuestos aplicables. Este valor comprende los componentes del Festival Gospel, el campamento «Camp Light» y las audiciones.

COTIZANTE	VALOR TOTAL
CAPITAL ACOSTA GROUP S.A.S.	$346.881.305
FUNDACIÓN IKIGAI TOLIMA	$346.084.970
PROMEDIO COTIZACIONES	**$346.483.138**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	V. UNITARIO CAPITAL ACOSTA	V. UNITARIO IKIGAI	V. UNITARIO PROMEDIO	V. TOTAL CAPITAL ACOSTA	V. TOTAL IKIGAI	V. TOTAL PROMEDIO	IVA PROMEDIO	V. TOTAL CON IVA PROMEDIO
1	Artista musical internacional	1	$ 51.780.000	$ 52.109.000	**$ 51.944.500**	$ 51.780.000	$ 52.109.000	**$ 51.944.500**	$ 9.869.455	$ 61.813.955
2	Artista musical nacional tipo 1	1	$ 24.449.000	$ 24.013.000	**$ 24.231.000**	$ 24.449.000	$ 24.013.000	**$ 24.231.000**	$ 4.603.890	$ 28.834.890
3	Artista musical nacional tipo 2	1	$ 13.658.000	$ 13.340.000	**$ 13.499.000**	$ 13.658.000	$ 13.340.000	**$ 13.499.000**	$ 2.564.810	$ 16.063.810
4	Artista musical local	1	$ 6.633.000	$ 6.774.000	**$ 6.703.500**	$ 6.633.000	$ 6.774.000	**$ 6.703.500**	$ 1.273.665	$ 7.977.165
5	Conferencista	1	$ 23.103.000	$ 23.284.000	**$ 23.193.500**	$ 23.103.000	$ 23.284.000	**$ 23.193.500**	$ 4.406.765	$ 27.600.265
6	Sistema de sonido	1	$ 48.181.000	$ 47.068.000	**$ 47.624.500**	$ 48.181.000	$ 47.068.000	**$ 47.624.500**	$ 9.048.655	$ 56.673.155
7	Escenario principal	1	$ 5.512.000	$ 5.303.000	**$ 5.407.500**	$ 5.512.000	$ 5.303.000	**$ 5.407.500**	$ 1.027.425	$ 6.434.925
8	Iluminación	1	$ 13.251.000	$ 13.289.000	**$ 13.270.000**	$ 13.251.000	$ 13.289.000	**$ 13.270.000**	$ 2.521.300	$ 15.791.300
9	Pantalla LED principal	1	$ 6.149.000	$ 6.212.000	**$ 6.180.500**	$ 6.149.000	$ 6.212.000	**$ 6.180.500**	$ 1.174.295	$ 7.354.795
10	Circuito cerrado de video	1	$ 4.573.000	$ 4.631.000	**$ 4.602.000**	$ 4.573.000	$ 4.631.000	**$ 4.602.000**	$ 874.380	$ 5.476.380
11	Planta eléctrica 75 KW (12 horas)	1	$ 1.286.000	$ 1.298.000	**$ 1.292.000**	$ 1.286.000	$ 1.298.000	**$ 1.292.000**	$ 245.480	$ 1.537.480
12	Planta eléctrica 25 KW (12 horas)	1	$ 753.000	$ 755.000	**$ 754.000**	$ 753.000	$ 755.000	**$ 754.000**	$ 143.260	$ 897.260
13	Personal logístico (turno 8 h)	60	$ 102.000	$ 103.000	**$ 102.500**	$ 6.120.000	$ 6.180.000	**$ 6.150.000**	$ 1.168.500	$ 7.318.500
14	Manillas de papel Tyvek	3000	$ 570	$ 590	**$ 580**	$ 1.710.000	$ 1.770.000	**$ 1.740.000**	$ 330.600	$ 2.070.600
15	Director de audio (turno 8 h)	1	$ 2.094.000	$ 2.118.000	**$ 2.106.000**	$ 2.094.000	$ 2.118.000	**$ 2.106.000**	$ 400.140	$ 2.506.140
16	Técnico de monitores (2 turnos de 8 h)	2	$ 1.277.000	$ 1.234.000	**$ 1.255.500**	$ 2.554.000	$ 2.468.000	**$ 2.511.000**	$ 477.090	$ 2.988.090
17	Operador de consola de luces (turno 8 h)	1	$ 1.447.000	$ 1.482.000	**$ 1.464.500**	$ 1.447.000	$ 1.482.000	**$ 1.464.500**	$ 278.255	$ 1.742.755
18	Coordinador de producción (turno 8 h)	1	$ 2.157.000	$ 2.147.000	**$ 2.152.000**	$ 2.157.000	$ 2.147.000	**$ 2.152.000**	$ 408.880	$ 2.560.880
19	Jefe de escenario (turno 8 h)	1	$ 1.506.000	$ 1.473.000	**$ 1.489.500**	$ 1.506.000	$ 1.473.000	**$ 1.489.500**	$ 283.005	$ 1.772.505
20	Presentador o maestro de ceremonias (8 h)	1	$ 1.470.000	$ 1.535.000	**$ 1.502.500**	$ 1.470.000	$ 1.535.000	**$ 1.502.500**	$ 285.475	$ 1.787.975
21	Diseñador gráfico	1	$ 2.041.000	$ 2.122.000	**$ 2.081.500**	$ 2.041.000	$ 2.122.000	**$ 2.081.500**	$ 395.485	$ 2.476.985
22	Director artístico	1	$ 2.106.000	$ 2.046.000	**$ 2.076.000**	$ 2.106.000	$ 2.046.000	**$ 2.076.000**	$ 394.440	$ 2.470.440
23	SAYCO	1	$ 1.725.000	$ 1.707.000	**$ 1.716.000**	$ 1.725.000	$ 1.707.000	**$ 1.716.000**	$ 326.040	$ 2.042.040
24	ACINPRO	1	$ 834.000	$ 845.000	**$ 839.500**	$ 834.000	$ 845.000	**$ 839.500**	$ 159.505	$ 999.005
25	Operativo de 8 socorristas (8 h)	1	$ 2.752.000	$ 2.767.000	**$ 2.759.500**	$ 2.752.000	$ 2.767.000	**$ 2.759.500**	$ -	$ 2.759.500

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

26	Ambulancia básica (día, hasta 8 h)	1	$ 1.752.000	$ 1.710.000	**$ 1.731.000**	$ 1.752.000	$ 1.710.000	**$ 1.731.000**	$ -	$ 1.731.000
27	Alimentación: almuerzo	60	$ 22.900	$ 24.000	**$ 23.450**	$ 1.374.000	$ 1.440.000	**$ 1.407.000**	$ 267.330	$ 1.674.330
28	Alimentación: cena ligera	100	$ 20.700	$ 21.000	**$ 20.850**	$ 2.070.000	$ 2.100.000	**$ 2.085.000**	$ 396.150	$ 2.481.150
29	Alimentación: desayuno	35	$ 12.600	$ 12.800	**$ 12.700**	$ 441.000	$ 448.000	**$ 444.500**	$ 84.455	$ 528.955
30	Ambientación y decoración	1	$ 1.680.000	$ 1.719.000	**$ 1.699.500**	$ 1.680.000	$ 1.719.000	**$ 1.699.500**	$ 322.905	$ 2.022.405
31	Internet (60 megas + respaldo 40 megas)	1	$ 496.000	$ 511.000	**$ 503.500**	$ 496.000	$ 511.000	**$ 503.500**	$ 95.665	$ 599.165
32	Afiches 50 x 70 cm	100	$ 9.200	$ 9.500	**$ 9.350**	$ 920.000	$ 950.000	**$ 935.000**	$ 177.650	$ 1.112.650
33	Vallas de separación (montaje y desmontaje)	35	$ 25.300	$ 25.600	**$ 25.450**	$ 885.500	$ 896.000	**$ 890.750**	$ 169.243	$ 1.059.993
	SUBTOTAL FESTIVAL GOSPEL 2026					**$ 237.462.500**	**$ 236.510.000**	**$ 236.986.250**	**$ 44.174.193**	**$ 281.160.443**

CAMPAMENTO										
34	Tallerista	4	$ 1.677.000	$ 1.711.000	**$ 1.694.000**	$ 6.708.000	$ 6.844.000	**$ 6.776.000**	$ 1.287.440	$ 8.063.440
35	Sistema principal de sonido (2 días)	1	$ 13.276.000	$ 13.401.000	**$ 13.338.500**	$ 13.276.000	$ 13.401.000	**$ 13.338.500**	$ 2.534.315	$ 15.872.815
36	Tarima profesional modular (2 días)	1	$ 2.041.000	$ 2.156.000	**$ 2.098.500**	$ 2.041.000	$ 2.156.000	**$ 2.098.500**	$ 398.715	$ 2.497.215
37	Pantalla 3x2, pitch 3.9 (2 días)	1	$ 2.572.000	$ 2.578.000	**$ 2.575.000**	$ 2.572.000	$ 2.578.000	**$ 2.575.000**	$ 489.250	$ 3.064.250
38	Técnico de monitores (turno 8 h)	1	$ 2.108.000	$ 2.050.000	**$ 2.079.000**	$ 2.108.000	$ 2.050.000	**$ 2.079.000**	$ 395.010	$ 2.474.010
39	Personal logístico (turno 8 h)	10	$ 102.000	$ 99.000	**$ 100.500**	$ 1.020.000	$ 990.000	**$ 1.005.000**	$ 190.950	$ 1.195.950
40	Alimentación: almuerzo	100	$ 24.700	$ 24.800	**$ 24.750**	$ 2.470.000	$ 2.480.000	**$ 2.475.000**	$ 470.250	$ 2.945.250
41	Alimentación: cena	100	$ 24.200	$ 24.200	**$ 24.200**	$ 2.420.000	$ 2.420.000	**$ 2.420.000**	$ 459.800	$ 2.879.800
42	Alimentación: desayuno	100	$ 14.600	$ 14.200	**$ 14.400**	$ 1.460.000	$ 1.420.000	**$ 1.440.000**	$ 273.600	$ 1.713.600
43	Transporte en bus tipo chiva (hasta 50 personas)	3	$ 821.000	$ 847.000	**$ 834.000**	$ 2.463.000	$ 2.541.000	**$ 2.502.000**	$ 475.380	$ 2.977.380
44	Alquiler de locación para campamento	2	$ 3.328.000	$ 3.321.000	**$ 3.324.500**	$ 6.656.000	$ 6.642.000	**$ 6.649.000**	$ 1.263.310	$ 7.912.310
	SUBTOTAL CAMPAMENTO					**$ 43.194.000**	**$ 43.522.000**	**$ 43.358.000**	**$ 8.238.020**	**$ 51.596.020**
AUDICIONES										
46	Desayuno típico para bandas, equipo técnico y logístico	80	$ 14.500	$ 14.300	**$ 14.400**	$ 1.160.000	$ 1.144.000	**$ 1.152.000**	$ 218.880	$ 1.370.880
47	Personal logístico (turno 8 h)	20	$ 102.000	$ 100.000	**$ 101.000**	$ 2.040.000	$ 2.000.000	**$ 2.020.000**	$ 383.800	$ 2.403.800
49	Mesa de catering para 60 personas	1	$ 302.000	$ 291.000	**$ 296.500**	$ 302.000	$ 291.000	**$ 296.500**	$ 56.335	$ 352.835
50	Jurado	3	$ 585.000	$ 591.000	**$ 588.000**	$ 1.755.000	$ 1.773.000	**$ 1.764.000**	$ 335.160	$ 2.099.160
51	Estímulo económico a bandas ganadoras	3	$ 2.500.000	$ 2.500.000	**$ 2.500.000**	$ 7.500.000	$ 7.500.000	**$ 7.500.000**	$ -	$ 7.500.000
	SUBTOTAL AUDICIONES					**$ 12.757.000**	**$ 12.708.000**	**$ 12.732.500**	**$ 994.175**	**$ 13.726.675**

TOTAL IBAGUÉ GÓSPEL						**$ 293.413.500**	**$ 292.740.000**	**$ 293.076.750**	**$ 53.406.388**	**$ 346.483.138**

El presupuesto que se destinará para el presente proceso que busca LA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2026, de la siguiente manera: CDP 1310 – 8260 del 03/11/2026.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

Codigo Rubro-FF	Objeto de Gasto	Producto	Valor
2.15.3.2.02.02.009.02 – 05	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	3301053	120.000.000
2.15.3.2.02.02.009.05 – 01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	3301053	226.483.138

Correspondientes a gastos de: INVERSIÓN X FUNCIONAMIENTO_

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

CRITERIOS DE IDONEIDAD, REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

En atención a lo consagrado en el artículo 355 de la constitución Política de Colombia, Decreto 092 de 2017 y la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes:

A. **REQUISITOS JURIDICOS - DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE EL OFERENTE DEBERA APORTAR CON SU OFERTA.**

1) **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**: La cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en el Anexo 1 de la invitación. Además, deberá afirmar bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

2) **Cédula de ciudadanía** del representante legal de la Entidad que presente propuesta: Anexar Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

3) **Certificados de Existencia y Representación Legal**, vigente, que la actividad registrada en el mismo le permita ejecutar el contrato, que su objeto social sea concordante con el objeto del contrato, de conformidad a lo establecido en el Decreto N°092 de 2017 facultades del representante legal y demás datos de legalidad de la ESAL. La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el contrato por el monto del aporte de EL MUNICIPIO y propio en calidad de aporte para, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones. Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

4) **Certificado de Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado**. Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifique que ni la persona

jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

5) **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica**. La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan.

6) **Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad** –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.

7) **Certificado de antecedentes fiscales** del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.

8) **Certificado de antecedentes Judicial** para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional

9) **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** Así mismo, el municipio verificará e imprimirá la consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, realizada a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional, del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura).

 En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o tenga multas impuestas y sin pagar en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas, en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 la propuesta será rechazada.

10) **Libreta Militar**: Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.

11) **RUT.** Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente y su código CIIU, estén debidamente actualizados según la revisión 4.0 adaptada para Colombia.

12) **Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP II**: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

13) **Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas**. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

14) **DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTA:** De conformidad con la Ley 2013 de diciembre 30 de 2019 por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés. La persona natural o jurídica que sea proponente debe aportar Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Interés.

El proponente, deberá allegar con la propuesta el formato diligenciado requerido por la Ley 2013 de 2019, a través de la plataforma de la función pública, https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013

15) **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El compromiso anticorrupción tiene corno fin apoyar la acción del Estado y de la Alcaldía, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

En caso de que la alcaldía advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, RECHAZARÁ LA RESPECTIVA PROPUESTA.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio de la Alcaldía, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.

Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del proceso de selección, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

16) **ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS:** El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades licitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio

o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

17) **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.** El proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado en el formato que la entidad suministra para tal efecto. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

18) El oferente deberá aportar con su oferta copia de los Estatutos de la Entidad Privada Sin Ánimo de lucro.

19) Teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos 2.20.1.1.3 y 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021 el proponente deberá adjuntar la promesa de contrato de proveeduría con el fin de que verifiquen las compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales.

20) El proponente, deberá tener implementado el sistema de salud y seguridad en el trabajo SG-SST, dando cumplimiento de los estándares mínimos de conformidad con la resolución 0312 del 2019, mediante certificación expedida por la ARL, no superior a tres meses que acredite la implementación del 100% del SG-SST, vigencia 2024 o para la presentación de la oferta, en caso de ser una unión temporal y/o consorcio, todos los integrantes deberán acreditar y cumplir este requerimiento.

21) **CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM.**

De conformidad con la Ley 2097 de 2021 la persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá aportar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, el cual es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

22) **CONSULTA DE INHABILIDADES – DELITOS SEXUALES**

El proponente aportará el certificado de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018, junto a la oferta económica.

23) **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** El proponente deberá aportar certificación bancaria, en caso de que el oferente se presente como consorcio o unión temporal, deberá acreditar la certificación bancaria luego de la firma del contrato.

A.1 CRITERIOS PARA ACREDITAR LA REPUTACIÓN.

Para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, la Entidad Estatal revisará los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales del representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas.

A.2 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado en el formato que la entidad suministra para tal efecto. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

A.3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado y de la Alcaldía, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

"En caso de que la alcaldía advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, ***RECHAZARÁ LA RESPECTIVA PROPUESTA."***

A.4 EL PROPONENTE DEBERA ASUMIR LOS SIGUIENTES COMPROMISOS

No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio de la Alcaldía, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.

Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del proceso de selección, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las Leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contrato, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

B. REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL DE LA ESAL:

Teniendo en cuenta que para la celebración del contrato con una entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad sea idónea y cuente con amplia experiencia, en tal sentido, la Secretaría de Cultura, requiere que la ESAL, deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de máximo TRES (3) contratos y/o convenios celebrados con entidades públicas y/o privadas, que hayan sido ejecutados y terminados, cuyo objeto corresponda o sea similar a la organización o producción o realización o coordinación o ejecución de eventos culturales y artísticos y musicales o de naturaleza similar al Festival Gospel, y que comprendan actividades acordes con las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso.

Los valores de los contratos y/o convenios acreditados, cuya sumatoria o valor individual deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones y/o documentos idóneos expedidos por la entidad o persona contratante, en los que se pueda verificar, como mínimo, el objeto, valor, plazo y estado de ejecución del contrato o convenio.

Las certificaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que indiquen el objeto, el valor y el plazo del contrato o convenio.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos o convenios principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato o convenio principal al que están adicionando.
- Que contengan un objeto igual o afín al objeto del presente proceso.
- En caso de unión temporal o consorcio, todos los participantes de la figura asociativa, sin importar el porcentaje de participación, deberán contar con experiencia en el desarrollo y ejecución de eventos culturales y/o artísticos y/o musicales acordes o afines a objeto contractual.

C. REQUISITOS TECNICOS

La ESAL seleccionada deberá dar cumplimiento integral a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico, en el cual se detallan las actividades, características y condiciones que deberán observarse durante la ejecución del contrato. Para tal efecto, deberá diligenciar y suscribir dicho anexo, manifestando su compromiso de ejecutar las actividades conforme a los requerimientos allí establecidos.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	**Artista Musical Internacional**: Garantizar la realización de una presentación artística musical en vivo a cargo de una agrupación o artista internacional del género gospel y/o música cristiana, con trayectoria acreditada de más de diez años y participación en escenarios nacionales y/o internacionales. La presentación deberá realizarse en un formato mínimo de cuatro (4) músicos en escena, con una duración mínima de cuarenta y cinco (45) minutos y máxima de una (1) hora y treinta (30) minutos, de acuerdo con la programación y requerimientos técnicos del evento.. Tarifa puesto en Tarima, incluye traslados, hospedaje y alimentación.	1
2	**Artista Musical Nacional tipo 1:** Garantizar la realización de una presentación musical en vivo a cargo de una agrupación o artista de orden nacional del género gospel y/o música cristiana, con alto reconocimiento y trayectoria de más de 3 años y participación acreditada en escenarios nacionales y/o internacionales. La presentación deberá realizarse en un formato grupo y/o banda acompañante de mínimo de cuatro (10) músicos en escena, con una duración mínima de cuarenta y cinco (45) minutos y máxima de una (1) hora y treinta (30) minutos, de acuerdo con la programación y requerimientos técnicos del evento. Tarifa puesta en tarima, incluye traslados, hospedaje, alimentación.	1

3	**Artista Musical Nacional tipo 2:**Presentación artística de una (1) agrupación de orden nacional con mas de 2 años de trayectoria musical y que haya realizado al menos dos (02) presentaciones en escenario de gran formato de música en vivo de genero gospel La presentación deberá realizarse en un formato mínimo de cuatro (4) músicos en escena, con una duración mínima de cuarenta y cinco (45) minutos y máxima de una (1) hora y treinta (30) minutos, de acuerdo con la programación y requerimientos técnicos del evento. Tarifa puesta en tarima, incluye traslados, hospedaje, alimentación.	1
4	**Artista Musical local:** Garantizar la realización de una presentación artística musical en vivo a cargo de una agrupación de orden local del género gospel y/o música cristiana, con mas de 5 años de trayectoria musical reconocida. y participacipon en escenarios locales y nacionales. La presentación deberá realizarse en un formato mínimo de cinco (5) músicos en escena, con una duración mínima de cuarenta y cinco (45) minutos y máxima de una (1) hora y treinta (30) minutos, de acuerdo con la programación y requerimientos técnicos del evento. Tarifa puesta en tarima, incluye traslados, hospedaje, alimentación.	1
5	**CONFERENCISTA:** Garantizar la participación de un (1) conferencista cristiano de orden nacional, Persona natural o jurídica, con mínimo diez (10) años de experiencia relacionada con actividades de comunicación, entretenimiento, conferencias y creación y divulgación de contenidos, con reconocimiento y trayectoria de carácter nacional e internacional. Experiencia en programas de televisión de alcance nacional y/o internacional, así como trayectoria en la realización de conferencias, encuentros, testimonios y espacios de reflexión cristiana, relacionados con temas como: La fe, la familia, los valores, la esperanza, el propósito de vida y la transformación personal. Asimismo, deberá contar con experiencia en la creación, producción o participación en podcast cristianos, reflexiones cristianas y otros contenidos de carácter espiritual, de mínimo cinco (05) años de emitidos, dirigidos a públicos diversos mediante.Tarifa puesta en escenario, incluye traslados, hospedaje, alimentación y demás gastos logísticos asociados a su participación.	1
6	**SISTEMA DE SONIDO** : Garantizar sistema principal de sonido P.A. Line Array profesional de alta gama de mínimo 24 módulos y sus respectivas grillas; 16 subwoofers; sistemas Front Fill (mínimo 4 cabinas) y Side Fill con subwoofers; mínimo 4 monitores de piso y 8 sistemas profesionales de monitoreo inalámbrico In-Ear con combinadores y antenas; 4 canales de microfona inalámbrica; set de microfonía profesional para voces e instrumentos; consola digital FOH de mínimo 48 canales de entrada y 16 salidas, consola digital para monitores y splitter de audio de 48 canales con transformadores de aislamiento; sistema de amplificación con procesamiento DSP; 12 cajas directas, sub-snakes, cableado y elementos de conectividad;así como diseño, configuración, alineación y optimización del sistema mediante los elementos de control correspondientes. Se debe garantizar el servicio durante el evento y las pruebas de sonido según cronograma de la entidad. Incluye transporte, instalación, montaje, y desmontaje.	1
7	**ESCENARIO PRINCIPAL**:Montaje de techo estructural en truss de aluminio certificado, tipo dos aguas o arco modular, de 10 a 12 metros de ancho por 9 a 12 metros de fondo, con altura libre de 8 a 9 metros, cerramiento perimetral negro ignífugo y contrapesos certificados. Incluye tarima principal modular antideslizante de 9,60 a 10 metros de ancho por 8,20 a 10 metros de fondo, a una altura de 1,20 a 1,60 metros, con faldón negro y escaleras de acceso; mínimo 3 sobretarimas de 0,40 a 0,50 metros de altura; mínimo 2 áreas de trabajo cubiertas de 4 x 4 metros para sonido, iluminación y video, con cerramientos laterales; y mínimo 36 metros lineales de truss periférico para iluminación y refuerzos visuales. Incluye transporte, instalación, personal de montaje y desmontaje.	1

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

8	**ILUMINACIÓN :** Incluye transporte, instalación, montaje, configuración, desmontaje y todos los elementos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento, compuesto como mínimo por 12 cabezas móviles híbridas BSW, 12 cabezas móviles Wash, 12 cabezas móviles Beam, 12 paneles LED, 12 PAR LED resistentes a la intemperie, 8 cegadoras Blinders y estrobos; consola profesional de iluminación, nodos ArtNet/sACN, splitters DMX redundantes, mínimo 1 seguidor de artista con operador y máquinas de efectos atmosféricos tipo Hazer o humo. Incluye cableado de potencia y señal, distribución eléctrica y personal técnico necesario para garantizar su funcionamiento durante el evento.	1
9	**PANTALLA LED PRINCIPAL:** Incluye transporte, instalación, montaje, configuración, desmontaje y todos los elementos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento, compuesto como mínimo UNA (1) pantalla DE 6x4 mts. Picht 3.9. ELEVADO CON SOPORTE EN TRUST EN ALUMINIO INCLUYE SERVIDOR DE CONTENIDO VISUAL, PROCESADOR, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE.	1
10	**Circuito cerrado video:** Garantizar montaje equipos de transmisión straeming cctv a 2 camaras BROADCAST incluye operación y kit de sonido iluminación y video	1
11	**GENERADORES ELÉCTRICOS:** ALQUILER DE PLANTA ELECTRICA INSONORA DE 75 KW. COMBUSTIBLE ACPM POR 12 HORAS. INCLUYE INSTALACIÓN Y DESMONTAJE	1
12	ALQUILER DE PLANTA ELECTRICA INSONORA DE 25 KW. COMBUSTIBLE ACPM POR 12 HORAS. INCLUYE INSTALACIÓN Y DESMONTAJE	1
13	**PERSONAL LOGÍSTICO:** Garantizar el suministro de personal para apoyo en la organización, atención al público, control de ingreso y circulación, montaje, operación y desmontaje del evento, de acuerdo con las directrices de la entidad y la coordinación logística. Perfil mínimo: bachiller, mayor de edad y con experiencia en actividades logísticas y/o atención al público. Turno de ocho (8) horas. El servicio deberá incluir afiliación y cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) durante la ejecución de las actividades.	60
14	**MANILLAS:** Suministro de Manillas de Papel TYVEK para mano a una tinta (1.9 x 25 cm) El tamaño del diseño es de 1.9 x 15 cm e incluye QR o numeración.	3000
15	**DIRECTOR DE AUDIO** CON EXPERIENCIA DE MÍNIMO TRES (3) AÑOS EN EVENTOS MUSICALES DE GRAN FORMATO QUE CUENTE CON ARL. VALOR TURNO DE 8 HORAS	1
16	**TECNICO DE MONITORES:** INGENIERO DE SONIDO Y/O TECNOLOGO EN PRODUCCION MUSICAL CON MAS DE TRES (03) AÑOS DE EXPERIENCIA EN EVENTOS MUSICALES DE GRAN FORMATO, QUE CUENTE CON ARL. VALOR TURNO DE 8 HORAS X 2 TURNOS	2
17	**OPERADOR DE CONSOLA DE LUCES** CON MAS DE 3 CERTIFICACIONES LABORALES CON EXPERIENCIA EN SHOW DE LUCES DE CONCIERTOS DE GRAN FORMATO, QUE CUENTE CON ARL, VALOR TURNO DE 8 HORAS	1
18	**COORDINADOR DE PRODUCCION** CON EXPERIENCIA DE MINIMO TRES (03) AÑOS EN EVENTOS MUSICALES DE GRAN FORMATO, QUE CUENTE CON ARL. VALOR TURNO DE 8 HORAS	1
19	**JEFE DE ESCENARIO** CON EXPERIENCIA DE MINIMO TRES (03) AÑOS EN EVENTOS MUSICALES DE GRAN FORMATO. QUE CUENTE CON ARL VALOR TURNO DE 8 HORAS	1

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

20	**Presentador (a) o maestro(a) de ceremonias.** Garantizar el servicio de un (01) presentador (a) o maestro (a) de ceremonias con experiencia de minimo tres (03) como presentador en eventos musicales de gran formato. Valor servicio para 8 horas	1
21	**DISEÑADOR GRAFICO** CON EXPERIENCIA EN CREACIÓN, DIAGRAMACIÓN Y DISEÑO DE PIEZAS GRÁFICAS Y MATERIAL PUBLICITARIO, CONFORME CRONOGRAMA ACORDADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. VALOR EL TIEMPO DE EJECUCION DEL IBAGUE GOSPEL.	1
22	**PERFIL PROFESIONAL DIRECTOR ARTISTICO** CON EXPERIENCIA EN LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EVENTOS DE GRAN FORMATO, PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE LOS TRES (3) EVENTOS QUE COMPONEN EL IBAGUÉ GOSPEL, CONFORME AL CRONOGRAMA Y REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. VALOR POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL IBAGUÉ GOSPEL.	1
23	**SAYCO.** Garantizar el pago de Sayco (Sociedad de autores y compositores de Colombia) según indica la normativa para la realizacion del evento denominado Ibague Gospel	1
24	**ACINPRO.** Garantizar el pago de Acinpro (Asociacion Nacional de interpretes y productores) según indica la normativa para la realizacion del evento denominado Ibague Gospel	1
25	OPERATIVO CON OCHO (08) SOCORRISTAS EN SITIO CON CAMILLA, BOTIQUIN, RADIO DE COMUNICACIONES. VALOR POR 8 HORAS	1
26	AMBULANCIA BASICA TAB DOCUMENTOS AL DÍA (LICENCIA, SOAT, SEGURO DE TODO RIESGO, PÓLIZA DE DAÑOS A TERCERO, TECNICOMECÁNICA, RUNT, PERMISÓ DE OPERACIÓN NACIONAL) MODELOS 2012 EN ADELANTE. VALOR POR DÍA (HASTA 8 HORAS)	1
27	GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION TIPO ALMUERZO PARA PERSONAL LOGISTICO, SOCORRISTAS, TECNICO Y BANDAS debe contener sopa, plato fuerte de proteina de150 gr, carbohidrato de 80 gr, ensalada y bebida. Empaque, cubiertos desechables y servilletas.en recipiente biodegradable individual.	60
28	GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION TIPO CENA LIGERA PARA PERSONAL LOGISTICO, SOCORRISTAS, TECNICO Y BANDAS. tipo Hamburguesa con jugo en caja de 200 ml Empaque y servilletas.en recipiente biodegradable individual.	100
29	GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION TIPO DESAYUNO. Desayuno tipo americado, debe contener huevos revueltos con jamon y queso, arepa o pan, fruta y bebida caliente o fria. Empaque, cubiertos desechables y servilletas.en recipiente biodegradable individual.	35
30	Ambientacion y decoracion acorde a la tematica del ibague gospel 2026. INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS DECORATIVOS, ESCENOGRÁFICOS E ILUMINACIÓN NECESARIOS PARA LA AMBIENTACIÓN DE LOS ESPACIOS INTERNOS DEL EVENTO.	1
31	**Internet**: Garantizar el servicio de montaje, operación y desmontaje de internet de 80 megas simétricas con un punto de internet fijo adicional como respaldo de distinto operador con 40 megas simetricas. Instalado en el lugar que sea indicado por la supervisión del contrato.	1

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

32	**AFICHES:** Garantizar la elaboración e impresión de afiches tamaño 50 cm de ancho x 70 cm de alto, impresos full color a 4x0 tintas, en papel propalcote de 150 gramos, con acabado de brillo total. Incluye diseño y/o adaptación de las piezas gráficas e impresión. Los diseños deberán ser previamente aprobados por el supervisor del contrato.	100
33	Montaje y desmontaje de Vallas de Separación. Incluye transporte.	35

CAMPAMENTO		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**
34	**TALLERISTA:** Garantizar la participación de un (1) tallerista con más de tres (3) años de experiencia acreditada en circulación musical y/o producción musical y/o marketing digital y/o gestión cultural, para el desarrollo de un taller con una duración de una (1) hora distribuido en la duración de dos dias de campamento, de acuerdo con la programación y requerimientos establecidos por el supervisor del contrato.	4
35	**SISTEMA PRINCIPAL DE SONIDO** Garantizar sistema principal de sonido P.A. tipo Line Array o equivalente de fuente lineal, mínimo 4 módulos; sistema de subgraves de alta potencia, mínimo 2 subwoofers; amplificación con procesamiento DSP; mínimo 2 monitores de piso profesionales y 8 sistemas de monitoreo personal In-Ear con control individual de nivel; mínimo 3 canales de microfonía inalámbrica; set de microfonía alámbrica profesional de 18 unidades para voces e instrumentos, incluido kit de batería; mínimo 6 canales o cajas directas profesionales activas/pasivas; consola digital de mínimo 32 canales de entrada, procesamiento por canal, buses auxiliares, salidas independientes y almacenamiento de escenas; batería acústica profesional de 5 piezas con herrajes y platillos, bases para bajo y guitarras, cableado y elementos de conectividad. Incluye transporte, instalación, montaje, configuración, pruebas de sonido, operación técnica y desmontaje. DURACIÓN: DOS (2) DÍAS DE CAMPAMENTO.	1
36	Montaje y desmontaje de tarima profesional modular con superficie antideslizante, altura regulable entre 40 y 100 cm y dimensiones mínimas de 7,20 metros de ancho por 3,60 a 4,89 metros de fondo, con escalera de acceso con pasamanos y faldón negro perimetral. Incluye una (1) sobretarima para batería de mínimo 2,40 x 2,40 metros, a una altura de 40 cm, y estructura truss de aluminio certificada para el soporte de pantalla LED, iluminación y elementos de rigging. Incluye transporte, instalación, personal de montaje y desmontaje. DURACIÓN: DOS (2) DÍAS DE CAMPAMENTO.	1
37	PANTALLA DE 3X2 .PICH...3.9. ELEVADO EN EL TECHO EN ALUMINIO INCLUYE INSTALACIÓN Y DESMONTAJE. Incluye transporte, instalación, montaje, configuración, desmontaje y todos los elementos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento **DURACION DE 2 DIAS DE CAMPAMENTO**	1
38	**TECNICO DE MONITORES:** INGENIERO DE SONIDO Y/O TECNOLOGO EN PRODUCCION MUSICAL CON MAS DE TRES (03) AÑOS DE EXPERIENCIA EN EVENTOS MUSICALES DE GRAN FORMATO, QUE CUENTE CON ARL. VALOR TURNO DE 8 HORAS	1
39	**PERSONAL LOGÍSTICO:** Garantizar el suministro de personal para apoyo en la organización, atención al público, control de ingreso y circulación, montaje, operación y desmontaje del evento, de acuerdo con las directrices de la entidad y la coordinación logística. Perfil mínimo: bachiller, mayor de edad y con experiencia en actividades logísticas y/o atención al público. Turno de ocho (8) horas. El servicio deberá incluir afiliación y cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) durante la ejecución de las actividades.	10

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

40	GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION TIPO ALMUERZO PARA PERSONAL LOGISTICO, SOCORRISTAS, TECNICO Y BANDAS debe contener sopa, plato fuerte de proteina de150 gr, carbohidrato de 80 gr, ensalada y bebida. Empaque, cubiertos desechables y servilletas.en recipiente biodegradable individual.	100
41	GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION TIPO CENA PARA PERSONAL LOGISTICO, SOCORRISTAS, TECNICO Y BANDAS. tipo Hamburguesa con jugo en caja de 200 ml Empaque y servilletas.en recipiente biodegradable individual.	100
42	GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION TIPO DESAYUNO PARA PERSONAL LOGISTICO, TECNICO Y BANDAS. Desayuno tipo americado, debe contener huevos revueltos con jamon y queso, arepa o pan, fruta y bebida caliente o fria. Empaque, cubiertos desechables y servilletas.en recipiente biodegradable individual.	100
43	Transporte en vehículo idóneo, tipo bus "chiva", ida y regreso para hasta 50 personas, recorrido urbano o rural hasta 15 km	3
44	Alquiler de locación tipo finca o club, para la realizacion del campamento light camp con capacidad para hospedar en camping a 100 personas, con auditorio, piscina, cocina, bateria sanitaria, de fácil acceso, cercana al casco urbano de Ibagué	2

AUDICIONES		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**
46	GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION TIPO DESYUNO TÍPICO PARA LAS BANDAS PARTICIPANTES, EQUIPO TECNICO Y LOGISTICO: tamal, Bebida caliente de 07 onzas, (Incluye transporte, empaque y cubiertos.	80
47	**PERSONAL LOGÍSTICO:** Garantizar el suministro de personal para apoyo en la organización, atención al público, control de ingreso y circulación, montaje, operación y desmontaje del evento, de acuerdo con las directrices de la entidad y la coordinación logística. Perfil mínimo: bachiller, mayor de edad y con experiencia en actividades logísticas y/o atención al público. Turno de ocho (8) horas. El servicio deberá incluir afiliación y cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) durante la ejecución de las actividades.	20
49	Mesa de catering para 60 personas (incluye mesas, manteles, estacion de café, dispensador de agua, amasijos, café, aromatica, meseros)	1
50	JURADO: Garantizar la participación de un (1) jurado con experiencia acreditada en circulación musical y/o producción musical y/o marketing digital y/o gestión cultural, para el desarrollo de las actividades de evaluación y/o selección que correspondan, de acuerdo con la programación y requerimientos establecidos por el supervisor del contrato.	3
51	Estimulo económico de dos millones quinientos mil pesos ($2.500.000) a las 3 bandas ganadoras de las audiciones del Ibagué Gospel 2026	3

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA EL "FESTIVAL GOSPEL IBAGUÉ VIVE":

El oferente y futuro contratista, se compromete que todos los artistas propuestos, serán puestos en tarima (la tarifa debe incluir, desplazamiento a la ciudad de Ibagué, viáticos, hospedaje, alimentación y honorarios). (La entidad garantizará las condiciones técnicas, logísticas y operativas para la presentación del artista).

Así mismo, el oferente deberá presentar con su oferta la relación de los artistas o agrupaciones independientes o no masivas que incluirá en la programación, indicando cuáles son lideradas o conformadas por mujeres, cantautoras, instrumentistas o compositoras, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 2615 de 2026.

Para efectos de la ejecución de las actividades relacionadas con el "Festival Gospel Ibagué Vive", el proponente deberá postular el personal mínimo requerido que se relaciona a continuación, el cual deberá cumplir con los requisitos y perfiles exigidos para cada cargo.

ÍTEM SEGÚN FICHA TÉCNICA	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	CANTID
13	Festival	PERSONAL LOGÍSTICO: Garantizar el suministro de personal para apoyo en la organización, atención al público, control de ingreso y circulación, montaje, operación y desmontaje del evento, de acuerdo con las directrices de la entidad y la coordinación logística. Perfil mínimo: bachiller, mayor de edad y con experiencia en actividades logísticas y/o atención al público. Turno de ocho (8) horas. El servicio deberá incluir afiliación y cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) durante la ejecución de las actividades.	60
15	Festival	DIRECTOR DE AUDIO CON EXPERIENCIA DE MÍNIMO TRES (3) AÑOS EN EVENTOS MUSICALES DE GRAN FORMATO QUE CUENTE CON ARL. VALOR TURNO DE 8 HORAS	1
16	Festival	TECNICO DE MONITORES: INGENIERO DE SONIDO Y/O TECNOLOGO EN PRODUCCION MUSICAL CON MAS DE TRES (03) AÑOS DE EXPERIENCIA EN EVENTOS MUSICALES DE GRAN FORMATO, QUE CUENTE CON ARL. VALOR TURNO DE 8 HORAS X 2 TURNOS	2
17	Festival	OPERADOR DE CONSOLA DE LUCES CON MAS DE 3 CERTIFICACIONES LABORALES CON EXPERIENCIA EN SHOW DE LUCES DE CONCIERTOS DE GRAN FORMATO, QUE CUENTE CON ARL, VALOR TURNO DE 8 HORAS	1
18	Festival	COORDINADOR DE PRODUCCION CON EXPERIENCIA DE MINIMO TRES (03) AÑOS EN EVENTOS MUSICALES DE GRAN FORMATO, QUE CUENTE CON ARL. VALOR TURNO DE 8 HORAS	1
19	Festival	JEFE DE ESCENARIO CON EXPERIENCIA DE MINIMO TRES (03) AÑOS EN EVENTOS MUSICALES DE GRAN FORMATO. QUE CUENTE CON ARL VALOR TURNO DE 8 HORAS	1
20	Festival	Presentador (a) o maestro(a) de ceremonias. Garantizar el servicio de un (01) presentador (a) o maestro (a) de ceremonias con experiencia de minimo tres (03) como presentador en eventos musicales de gran formato. Valor servicio para 8 horas	1
21	Festival	DISEÑADOR GRAFICO CON EXPERIENCIA EN CREACIÓN, DIAGRAMACIÓN Y DISEÑO DE PIEZAS GRÁFICAS Y MATERIAL PUBLICITARIO, CONFORME CRONOGRAMA ACORDADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. VALOR EL TIEMPO DE EJECUCION DEL IBAGUE GOSPEL.	1
22	Festival	PERFIL PROFESIONAL DIRECTOR ARTISTICO CON EXPERIENCIA EN LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EVENTOS DE GRAN FORMATO, PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE LOS TRES (3) EVENTOS QUE COMPONEN EL IBAGUÉ GOSPEL, CONFORME AL CRONOGRAMA Y REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. VALOR POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL IBAGUÉ GOSPEL.	1
25	Festival	OPERATIVO CON OCHO (08) SOCORRISTAS EN SITIO CON CAMILLA, BOTIQUIN, RADIO DE COMUNICACIONES. VALOR POR 8 HORAS	1

34	Campamento	TALLERISTA: Garantizar la participación de un (1) tallerista con más de tres (3) años de experiencia acreditada en circulación musical y/o producción musical y/o marketing digital y/o gestión cultural, para el desarrollo de un taller con una duración de una (1) hora distribuida en la duración de dos dias de campamento, de acuerdo con la programación y requerimientos establecidos por el supervisor del contrato.	4
38	Campamento	TECNICO DE MONITORES: INGENIERO DE SONIDO Y/O TECNOLOGO EN PRODUCCION MUSICAL CON MAS DE TRES (03) AÑOS DE EXPERIENCIA EN EVENTOS MUSICALES DE GRAN FORMATO, QUE CUENTE CON ARL. VALOR TURNO DE 8 HORAS	1
39	Campamento	PERSONAL LOGÍSTICO: Garantizar el suministro de personal para apoyo en la organización, atención al público, control de ingreso y circulación, montaje, operación y desmontaje del evento, de acuerdo con las directrices de la entidad y la coordinación logística. Perfil mínimo: bachiller, mayor de edad y con experiencia en actividades logísticas y/o atención al público. Turno de ocho (8) horas. El servicio deberá incluir afiliación y cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) durante la ejecución de las actividades.	10
47	Audiciones	PERSONAL LOGÍSTICO: Garantizar el suministro de personal para apoyo en la organización, atención al público, control de ingreso y circulación, montaje, operación y desmontaje del evento, de acuerdo con las directrices de la entidad y la coordinación logística. Perfil mínimo: bachiller, mayor de edad y con experiencia en actividades logísticas y/o atención al público. Turno de ocho (8) horas. El servicio deberá incluir afiliación y cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) durante la ejecución de las actividades.	20
50	Audiciones	JURADO: Garantizar la participación de un (1) jurado con experiencia acreditada en circulación musical y/o producción musical y/o marketing digital y/o gestión cultural, para el desarrollo de las actividades de evaluación y/o selección que correspondan, de acuerdo con la programación y requerimientos establecidos por el supervisor del contrato.	3

En el evento en que el personal postulado no cumpla, de manera total o parcial, con los requisitos establecidos, la propuesta será calificada como **NO HABILITADA** respecto de este criterio.

Para la validez y acreditación del criterio técnico habilitante PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA EL "FESTIVAL GOSPEL IBAGUÉ VIVE", los proponentes deberán adjuntar:

- Certificación del proponente, bajo la gravedad de juramento, mediante la cual se comprometa a garantizar la disponibilidad del **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA EL "FESTIVAL GOSPEL IBAGUÉ VIVE"**, indicando como mínimo el nombre completo y número de identificación de cada una de las personas propuestas para la ejecución de las actividades requeridas.

Para cada una de las personas propuestas se deberá aportar:

- Hoja de vida.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Certificaciones de experiencia.
- Carta de intención, bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona propuesta, mediante la cual manifieste su disponibilidad para prestar sus servicios en el perfil para el cual es presentada, durante el desarrollo de las actividades del **"Festival Gospel Ibagué Vive"**, en las condiciones de tiempo y disponibilidad requeridas.
- Para los perfiles en los cuales se exijan requisitos académicos, deberá aportarse copia del diploma o acta de grado correspondiente y, cuando aplique, copia de la tarjeta profesional vigente.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

Para efectos de acreditar la experiencia específica del personal propuesto, se aceptará como equivalente a las certificaciones la copia de los contratos correspondientes, siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, acta de recibo final o documento equivalente, y de dichos documentos pueda establecerse la información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el respectivo perfil.

Los documentos aportados para acreditar la experiencia deberán permitir verificar, como mínimo, el nombre de la persona que ejecutó las actividades, el objeto o descripción de las actividades desarrolladas, el rol o cargo desempeñado, el contratante, el período de ejecución y demás información necesaria para establecer el cumplimiento de la experiencia específica exigida para cada perfil.

7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

El presente proceso se estructura bajo el régimen especial del Decreto 092 de 2017. Conforme al criterio expuesto por Colombia Compra Eficiente en el concepto C-1377 del 6 de octubre de 2026, no resultan aplicables los requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales previstos para MiPymes y para emprendimientos y empresas de mujeres en desarrollo de los artículos 31 y 32 de la Ley 2069 de 2020.

Esta conclusión no excluye la aplicación de los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la misma ley y su reglamentación.

La ponderación se realizará únicamente respecto de las propuestas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en los documentos del proceso. Estas propuestas serán evaluadas conforme a los criterios y puntajes definidos en el presente apartado.

La evaluación tendrá un puntaje máximo de cien (100) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
A. Camp Light – Carpas tipo camping sin costo para el Municipio	50 puntos
B. Camp Light – Presentación artística adicional sin costo para el Municipio	50 puntos
TOTAL	**100 puntos**

A) CAMP LIGHT – CARPAS TIPO CAMPING SIN COSTO PARA EL MUNICIPIO: HASTA 50 PUNTOS

Se asignará puntaje a la ESAL que, mediante carta de compromiso suscrita por su representante legal, se obligue a suministrar carpas tipo camping para el alojamiento de los participantes del campamento "Camp Light", sin generar costos adicionales para el Municipio, de acuerdo con la siguiente tabla:

OFRECIMIENTO SIN COSTO PARA EL MUNICIPIO	PUNTAJE
Diez (10) carpas tipo camping, con capacidad para alojar a diez (10) personas en total	50 puntos

OFRECIMIENTO SIN COSTO PARA EL MUNICIPIO	PUNTAJE
Cinco (5) carpas tipo camping, con capacidad para alojar a cinco (5) personas en total	25 puntos
No ofrece carpas tipo camping	0 puntos

Las opciones son excluyentes entre sí. Se asignará únicamente el puntaje correspondiente al ofrecimiento acreditado en la propuesta. La ESAL seleccionada deberá cumplir el compromiso adquirido durante la ejecución del convenio, sin que ello implique reconocimiento económico adicional por parte del Municipio.

B) CAMP LIGHT – PRESENTACIÓN ARTÍSTICA ADICIONAL SIN COSTO PARA EL MUNICIPIO: 50 PUNTOS

Se asignarán cincuenta (50) puntos a la ESAL que, mediante carta de compromiso suscrita por su representante legal, se obligue a realizar una (1) presentación artística adicional en el marco del campamento "Camp Light", sin generar costos adicionales para el Municipio.

La presentación artística adicional no dará lugar a pagos, reconocimientos económicos ni contraprestaciones adicionales a cargo del Municipio. Su fecha, hora y lugar serán definidos por la Entidad, de acuerdo con la programación del evento y en coordinación con el supervisor del convenio.

Si la ESAL no presenta el compromiso en los términos establecidos, se le asignarán cero (0) puntos por este criterio.

Los ofrecimientos que otorguen puntaje serán de obligatorio cumplimiento para la ESAL seleccionada y estarán sujetos al seguimiento y verificación del supervisor del convenio.

8. REGLAS DE DESEMPATE.

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con los medios de acreditación establecidos en el decreto 1860 de 2021:

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.	SITUACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Articulo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas

de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores,	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual Participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; © ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación

	estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: Columna de acreditación).

.	definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad

	condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.		
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la dirección de contratación en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

9. CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio de Ibagué rechazara las propuestas, en los siguientes casos:

1) Cuando la propuesta NO se ajuste a las condiciones de la invitación, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
2) Cuando al proponente se le haya requerido para que subsane o aclare un documento de la propuesta y no lo haga dentro del término establecido.
3) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.
4) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, hagan parte a otro proponente que también haya presentado propuesta.
5) Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el procedimiento de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar a la **ENTIDAD**.
6) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y en las demás disposiciones legales vigentes.
7) Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea o en lugar diferente.
8) Cuando la vigencia de la propuesta sea inferior al solicitado en esta invitación.
9) Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta.
10) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente invitación.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

11) En el evento en que de la corrección aritmética el valor total ofertado por el proponente, supere valor del presupuesto oficial respecto del lote (s) a ofertar.

12) Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de la propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan realizado actos relacionados a lavado de activos, comprobado por la autoridad competente.

13) Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratorias de incumplimiento, declaratorias de caducidad) y la entidad corrobore que dicha información **NO** es veraz de acuerdo con lo establecido en la numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

14) Cuando la propuesta sea formulada y suscrita por un apoderado y no se acrediten las facultades necesarias para actuar en nombre del proponente, una vez aplicadas las reglas de subsanabilidad y vencido, cuando corresponda, el plazo otorgado para aportar los documentos o aclaraciones requeridos.

15) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedad.

16) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de República.

17) Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.

18) Cuando el proponente no cumpla los requisitos habilitantes expresamente establecidos en los documentos del proceso, una vez agotada la oportunidad de subsanación que resulte procedente. La calificación preliminar de "NO CUMPLE", derivada de la ausencia o insuficiencia de documentos susceptibles de subsanación, no constituirá por sí sola causal de rechazo.

19) Cuando el valor de la propuesta presentada por el oferente sea superior al presupuesto oficial.

20) Cuando el valor de cualquier ítem del presupuesto oficial sea superior al valor establecido por media aritmética.

21) Si se trata de personas jurídicas nacionales o extranjeras, su duración no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre. Deben tener domicilio en Colombia o sucursal y su objeto social debe permitirle ejecutar el objeto del contrato.

22) Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta, presente enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de la persona que suscribe el documento.

23) La presentación de propuestas parciales o alternativas.

10. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Ibagué podrá declarar desierto el presente procedimiento cuando:

a) No se presente ninguna propuesta dentro del plazo establecido.

b) Habiéndose presentado una única propuesta, esta no cumpla los requisitos exigidos para su selección o incurra en una causal de rechazo, una vez agotada la oportunidad de subsanación que corresponda.

c) Habiéndose presentado varias propuestas, ninguna resulte admisible para su selección, una vez agotada la oportunidad de subsanación que corresponda.

La declaratoria de desierta se adoptará mediante acto administrativo motivado, en el que se identificarán de manera expresa y detallada las circunstancias que impiden la

selección objetiva. La presentación de una única propuesta no constituirá, por sí sola, motivo para declarar desierto el procedimiento.

11. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta, se presentará de forma digital a través de la plataforma **SECOP II,** realizando el cargue de todos los documentos solicitados en forma individual y presentando la propuesta en virtud al cronograma del presente proceso, de acuerdo con los parámetros dados por la entidad en la plataforma **SECOP II,** y en el presente documento. NO se podrán radicar propuestas en forma física en la Oficina de Contratación.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y la SECRETARÍA DE CULTURA, en ningún caso, será responsable de los mismos.

La vigencia de la propuesta será de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

La propuesta será obligatoria para el proponente una vez sea conocida por **LA ENTIDAD**, esto es, una vez sea abierta en la audiencia de cierre. Por lo tanto, durante el período de vigencia de la propuesta, el proponente no podrá retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a **LA ENTIDAD** a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades de entrega se desarrollarán en el municipio de Ibagué – Tolima, conforme a la descripción realizada en los requisitos de carácter técnico, o donde el supervisor lo indique.

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACION
PROBABILIDAD	**RARO** (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	PROBABLE (Probablemente va a ocurrir)	4
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de los casos)	5

VALORACIÓN DEL RIESGO
(Ver anexo).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Alcaldía de Ibagué por un valor de por lo menos el diez por ciento **(10%)** del valor de la oferta.

Conforme al Decreto 1082 de 2015, el proponente, para garantizar su oferta deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, NIT 800113389-7, póliza de seriedad de la oferta expedida por alguna compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al 10% del valor de la oferta, con vigencia de noventa (90) días calendario y/o hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, contados a partir de la fecha de cierre. El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago y las condiciones de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparece en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual EL CONTRATISTA, constituirá a favor del Municipio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, una Garantía Única en compañía bancaria o de Compañía de Seguros autorizada para funcionar en el País, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más.y/o hasta su liquidación
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato más 3 años
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Término de duración del contrato

PARÁGRAFO: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Dado en Ibagué, en el mes de noviembre de 2026.

MAURICIO HERNÁNDEZ CALA
SECRETARIO DE CULTURA
DECRETO DE ORDENACIÓN DEL GASTO N°1000-0007 del 7 de enero de 2026.
Ejecutor

HOSMAN FERNANDO OSORIO BONILLA
Director de Fomento a las Practicas Artísticas y Culturales y del Patrimonio
Supervisor

Proyectó: Apoyo jurídico: Maria del Carmen Vila Barrios – Contratista

Proyectó: Apoyo técnico - Juan Jarvey Lozano – Contratista